

RESOLUCIÓN No. 25- 05171 De 2023

05 DE DICIEMBRE DE 2023

"Por la cual se autoriza el ejercicio de una ocupación en el Territorio Nacional"

LA SECRETARÍA DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el Decreto 1352 del 2000 por el cual modifica parcialmente el Decreto 1875 de 1994, emanado del Ministerio de Salud y Protección Social, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que **PALACIOS AYALA LAURA VALENTINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.021.670.112** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, solicitó ante esta Secretaría de Salud de Cundinamarca, la autorización para el ejercicio de la profesión denominada: **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA**; diploma otorgado por **LA CORPORACIÓN TÉCNICA EMPRESARIAL PARA EL TRABAJO EN LA MESA, CUNDINAMARCA**, según **ACTA DE CERTIFICACIÓN No. 5740 TOMADA DE ACTA GENERAL No. 63 del 24 de junio de 2023**.

Que dicho certificado de aptitud ocupacional, no requiere Registro de la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2° de la Resolución 08211 de 1989.

Que, estudiada la documentación presentada por la solicitante, esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que, en virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **PALACIOS AYALA LAURA VALENTINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.021.670.112** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, para ejercer la profesión denominada: **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA**, con efectos en el Territorio Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con la presente Resolución, la profesional quedará inscrita en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del CPACA, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición el cual podrá interponer dentro de los diez (10) siguientes a su notificación, acorde con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En el evento de no hacerse la notificación personal, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 del CPACA. En caso de hacer uso de la notificación electrónica dispuesta en el artículo 56 del CPACA, el notificado aportará debidamente diligenciado y firmado el formato A-GJ-FR-039.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 05 de diciembre de 2023


LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
Secretario de Salud

Proyectó: Jareth Filmez A. EDS
Aprobó: Natali Miquelena Narváez - EOS
Revisó: Carolina García Gómez - abogada OAJ
Revisó: Diana Wilber Ladrón - Jefe OAJ SSC

4018 12/1/2023